

LA CALERA, 10 de junio de 2020.-

DECRETO Nro. 224/D.E./2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La decisión del COE Central Córdoba de adoptar nuevas medidas de flexibilización de actividades, para la Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que, el aislamiento social, preventivo y obligatorio ha sido extendido hasta el 28 de junio del corriente, aunque con características diferentes en las distintas regiones.

Que, en virtud de que la Provincia de Córdoba está incluida en la nueva etapa de reapertura progresiva del aislamiento, se adoptaron nuevas medidas de flexibilización.

Que, se ha determinado que el interior de la Provincia de Córdoba avance hacia una etapa de “distanciamiento social”.

Que, en esta nueva etapa, corresponde determinar los protocolos y condiciones a cumplir, por parte de las tiendas de consumo y salones de las estaciones de servicios, para su reapertura.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

ARTICULO 1º: AUTORIZASE, la reapertura de las tiendas de consumo y salones de las estaciones de servicio en la ciudad de La Calera, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

1. Podrán atender al público en el horario de 8:00 a 00:00 horas.
2. Se dispondrá de la cantidad de personal adecuada para brindar asistencia y que no pertenezca a grupos de riesgo.
3. Todo el personal de la Estación de Servicios deberá realizar un autocontrol de temperatura, en sala de aislación exclusiva de la Estación de Servicios, antes de tomar el turno e iniciar la jornada de trabajo.

4. El personal deberá evitar contacto físico, compartir utensilios (bombillas, mates, vasos, tasas, etc.) ni alimentos.
5. Ante la necesidad de toser o estornudar cubrirse la boca con el pliegue del codo o pañuelo personal descartable y desecharlo inmediatamente.
6. Utilizar máscara facial y/o tapaboca por parte del personal, proveedores y clientes.
7. Mantener permanentemente higiene y sanitización de manos.
8. Realizar recambios periódicos de uniformes. Lavar con agua y jabón.
9. Mantener una permanente limpieza y sanitización de todas las áreas e instalaciones de la Tienda.
10. Asegurar la ausencia de plagas, verificar el cumplimiento con fumigaciones para tal fin.
11. La exhibición de mercaderías de la Tienda se realizará en área señalizada, vallada, en perfecto orden y limpieza; sin entorpecer el paso.
12. Intensificar la periodicidad de limpieza de superficies, mostradores, mobiliario, maquinarias, pisos, cestos de residuos y aquellas zonas susceptibles de ser tocadas o usadas (puertas, vidrios, etc.), acorde a protocolo de limpieza.
13. Colocar un paño embebido con sanitizante a la entrada de las Tiendas para la limpieza de calzado de quienes estén ingresando y saliendo de la misma.
14. Ventilar ambientes frecuentemente.
15. Asegurar la limpieza de filtros de Aires Acondicionados y rejillas de ventilación.
16. Retirar hornos, microondas u otro equipamiento de calentamiento de comidas elaboradas del alcance del cliente.
17. Realizar demarcaciones en piso, sillas, mesas y emplear vallados, cartelería de advertencia y preventiva para hacer cumplir con el distanciamiento de cercanía y contacto entre las personas (2 metros como ideal y de 1,5 metros como aceptable).
18. Exhibir la cartelería de "Comunicación al cliente" sobre los protocolos de atención y permanencia en el local vigentes, tanto en las puertas de ingreso como dentro de la Tienda, a la vista de éstos, así como exhibir las disposiciones específicas provinciales y municipales vigentes.
19. Ante la formación de filas de los clientes se deberá exigir y controlar el cumplimiento de distanciamiento entre personas, respetando las marcaciones de piso realizadas.

20. Controlar y asegurar la ocupación y disposición de mesas, distribución de clientes y sillas, de manera que los mismos guarden entre sí distancias mínimas de espacios a una (1) persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable.
21. Mantener un control de ocupación del salón y evitar movimiento de personas en el salón para asegurar y hacer cumplir con distanciamientos de cercanía; controlar el uso de elementos de protección obligatorios y la entrada y salida de las personas de manera que no se interfieran el paso o expongan a contactos de acercamiento.

ARTICULO 2º: En el sector de la/s caja/s se deberá:

1. Instalar un cobertor protector de acrílico en mostrador y/o colocar vallados móviles de manera que permitan mantener distancia mínima de 2 metros del cliente.
2. Limpiar con frecuencia superficies, mostradores, mobiliario, maquinarias, pisos, cestos de residuos y aquellas zonas susceptibles de ser tocadas.
3. No disponer insumos al alcance del cliente (azúcar, servilletas, etc.). Los mismos deberán ser provistos en la caja al momento del despacho de la compra.
4. Priorizar el pago con medios de pago electrónicos (QR/APP/tarjetas).
5. Disponer de alcohol en gel para el cliente.

ARTICULO 3º: En el sector de baños públicos se deberá:

1. Mantener un uso controlado de los baños, desalentando la utilización masiva de los mismos de manera que se puedan respetar los distanciamientos de cercanía.
2. Colocar carteles de advertencia y prevención sobre cuidados covid19.
3. Intensificar la periodicidad de limpieza de superficies, sanitarios, paredes, pisos, mesadas, cestos de residuos, espejos, griferías y aquellas zonas susceptibles de ser tocadas o usadas (puertas, ventanas, etc.), al menos cada dos (2) horas.
4. Mantener adecuada reposición de material de limpieza, sanitizante y papelería de uso personal.
5. Reponer frecuentemente las bolsas en los cestos de basura, asegurando su limpieza y sanitización.
6. Colocar un paño embebido con sanitizante a la entrada del baño para la limpieza del calzado de quienes estén ingresando y saliendo del mismo.

ARTICULO 4º: En el sector de exhibidores de mercadería se deberá:

1. Limpiar con frecuencia superficies de contacto, estanterías, góndolas, exhibidores, con material de limpieza y sanitizante.
2. Limpiar/sanitizar los envases antes de posicionar en heladeras y góndolas. Verificar vencimientos.
3. Restringir el área de góndolas, freezer y heladeras exhibidoras al momento de la reposición. Señalizar la zona.
4. Los productos de panadería y comidas calientes no estarán al alcance del cliente. El mismo deberá solicitarlos al vendedor.

ARTICULO 5º: En el sector de cocina se deberá:

1. Antes de poner operativo este sector de la Tienda verificar la limpieza y el adecuado estado de equipamientos (hornos, freidoras, cámaras de frío, heladeras), funcionamiento de las protecciones de circuitos eléctricos (disyuntores), utensilios e instalaciones para garantizar condiciones de trabajo seguras.
2. Prever una rutina de limpieza y sanitización que garantice en todo momento orden, limpieza y desinfección del sector de elaboración, sus equipos y utensilios.
3. Para la venta de café y otras bebidas calientes, utilizar solamente vasos descartables. No está permitido uso de vajilla reutilizable.
4. Se podrán elaborar productos de panadería y comidas calientes cumpliendo con las estrictas normas de manipulación de alimentos.

ARTICULO 6º: En el sector de depósito se deberá:

1. Antes de iniciar las actividades, proceder a realizar una limpieza profunda del sector según protocolo abarcando pisos, paredes, estanterías, equipamientos, etc.
2. Colocar un paño embebido con sanitizante sobre el piso y en la entrada del depósito para la limpieza del calzado del personal de la Estación de Servicios.
3. Implementar limpieza y sanitización rutinarias entre entregas de productos o mercaderías.
4. Antes de estoquear mercaderías verificar fechas de vencimiento, limpiar/sanitizar el envoltorio o envase de cada una de ellas.
5. El proveedor no deberá ingresar o transitar por áreas ajenas a las de su intervención dentro de la Estación de Servicios.

6. Impedir el acceso a proveedores y personal externo al depósito de la Tienda.

ARTICULO 7º: Será exigible para el funcionamiento de tiendas de consumo y salones de las estaciones de servicio el Decreto N°222/D.E/2020, en todo lo que el presente Decreto no regule específicamente.

ARTICULO 8º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.